

## **Aviso A Todos Los Presos y Visitantes**

**Efectivo el 27 de Enero del 2012**

### **Cambio De Política Que Permita Menores De 18 Años Visitas Sociales**

1. Si el visitante es menor de 18 años, el visitante menor de edad debería ser acompañado por el PADRE, REPRESENTANTE LEGAL o ADULTO APROVADO o mostrar comprobación de casamiento si es el esposo(a) del preso.
2. El adulto acompañante debe tener copias de documentos que prueben la relación del niño con el adulto que los acompaña, tal como
  - a. Certificado de Nacimiento
  - b. Los Papeles de Adopción
  - c. Las Órdenes Judiciales indicando custodia de los niños o
  - d. Permiso Notarial del padre o guardián legal del niño.
    - i. En caso de que la documentación adecuada, por ejemplo el certificado de nacimiento o los papeles de custodia, no pueden ser logrados, se aceptará un documento notarial que establece la relación del menor con el preso y al padre o al guardián legal.
    - ii. En caso de que un padre o guardián legal ha dado permiso para que otro adulto acompañe al menor de edad durante la visita social, el adulto debe tener una aprobación de un documento notarial que indica a los padres o guardián legal.
3. Visitantes de presos que son menores de 18 años, que son emancipados o casados con el preso, deben tener la aprobación del Oficial a Cargo antes de la visita.

**POR ORDEN DE LA OFICINA DEL SHERIFF DEL CONDADO DE MULTNOMAH**